



Ayuntamiento de Almogía

Se expone el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Tasa por participación en procesos selectivos de personal aprobada en sesión de pleno de 15/11/22, en la web municipal, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, aportaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario

Tasa por participación en procesos selectivos de personal

“Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por participación en procesos selectivos de personal”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de Almogía.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de Almogía.

Artículo 4º. Cuota Tributaria.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala.

*Grupos A1 y A2.....43,00 €.
Grupos B, C1 y C2... 42,00 €.
Grupos D,E,AAPP.... 41,00 €.*

Artículo 5º. Devengo.

Determina la obligación de contribuir la presentación de la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.



Cód. Validación: 7YRC33HCSF9F2PM9W9ZJRMMEF | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Almogía

Artículo 6º. Liquidación e Ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria en la cuenta corriente de titularidad municipal ES8221032003653110000081 de Unicaja.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta en el que deberá constar nombre y apellidos del aspirante, plaza a la que opta, importe y fecha de ingreso.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.”

En Almogía a fecha de firma electrónica,
EL ALCALDE



Cód. Validación: 7YRC33HCSF9F2PM9W9ZJRMMEF | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2